

Expediente: **159/20-I1**

Carátula: **IOSA FERNANDO RAFAEL C/ GUANCO ARMANDO INDALECIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **16/02/2023 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - IOSA, FERNANDO RAFAEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 159/20-I1



H3040154406

AUTOS: IOSA FERNANDO RAFAEL c/ GUANCO ARMANDO INDALECIO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°159/20-I1.

Monteros, 15 de febrero de 2023.

Proveyendo lo pertinente:

1) Téngase presente comprobante de pago por \$1.380 que acompaña, en concepto de movilidad para diligenciamiento de manda judicial.

2) Reitérese mandamiento de igual tenor al Juzgado de Paz de Famaillá, a los fines de dar cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 05/05/2022. *Monteros, 05 de mayo de 2022. Proveyendo lo pertinente: Intímese a la parte demandada GUANCO ARMANDO INDALECIO DNI17.259.010 con domicilio en Colonia 1; Monte Grande de la ciudad de FAMAILLÁ, el pago de la suma de \$25.000 en concepto de honorarios del letrado IBRI WALTER DANIEL con más la sumas de \$2.500 por el 10% la Ley 6059 y con más la suma de \$5.000 que se calcula provisionalmente por acrecidas. Al mismo tiempo CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga excepciones legítimas que estimare tener en el plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. A sus efectos librese Mandamiento al Sr. Juez de Paz de FAMAILLÁ (libre de derecho) a fin de que lleve a cabo la medida en el domicilio denunciado. Se faculta el uso de la fuerza pública en caso necesario atento a lo establecido por Resolución de Presidencia N°46713 (Circular de Superintendencia N°27/13) que en su punto 1° resuelve: DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y organismos del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar consignado en el acto que así lo disponga. En caso que el deudor no fuese hallado en el domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts.157 y 500 del digesto Procesal. En el mismo acto se dejará copias del art.128 del C.P.C.T. Notificaciones diarias en Secretaría. NC*

Actuación firmada en fecha 15/02/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.